



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de enero de 1989

Número 2

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO que norma y regula el servicio público de transporte de pasajeros y de carga, entre el Distrito Federal y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.

CONVENIO

Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Departamento del Distrito Federal, representado por su titular el C.P. Ramón Aguirre Velázquez, el C. Secretario General de Gobierno, Lic. Carlos Reta Martínez y el C. Coordinador General del Transporte, C.P. Isaac Osorio Corpi, que en lo sucesivo se les denominará "El Departamento" y por la otra "El Gobierno del Estado de México" representado por el C. Gobernador Constitucional, Lic. Mario Ramón Beteta, el Secretario General de Gobierno, Lic. Emilio Chuayffet Chemor y el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Lic. Donaciano Tamez Fuentes, que en lo sucesivo se les denominará "El Estado" al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

La Zona Metropolitana de la Ciudad de México con 19 millones de habitantes diseminados en un área de 1,250 Km², presenta un fenómeno de conurbación que se ha venido autoestimulando al través del tiempo por el proceso de industrialización, las oportunidades de trabajo, el acceso a mejores posibilidades de educación y de esparcimiento y en general por muchos otros atractivos que

ofrece la gran metrópoli. Estos factores han hecho que se mantenga un ritmo creciente de urbanización y un flujo migratorio constante de la provincia y del campo hacia el Valle de México.

Se ha formado así, una urbe que demanda servicios de muy diversa índole, difíciles de satisfacer debido a que el crecimiento demográfico desborda casi siempre a los recursos humanos y económicos disponibles.

Por otra parte, se debe reconocer que la calidad de la vida en la Zona Metropolitana depende, en buena medida, de la eficiencia con que se realicen las diversas actividades dentro de la misma. En este sentido, juega un papel de primordial importancia la optimización de los tiempos empleados por los habitantes para desplazarse entre sus diversos orígenes y destinos.

El transporte urbano y suburbano es uno de los más grandes problemas que confronta la Ciudad de México y su Área Metropolitana. El haber enfrentado dicha problemática en una urbe con las dimensiones y características de nuestra principal metrópoli, nos ha confirmado que no existe un solo medio que sea capaz por sí mismo, de resolverla. Por ello, es necesario aprovechar integral y complementariamente las ventajas que cada uno de ellos ofrece.

El transporte urbano y suburbano, funciona con una gran variedad de medios, con diversos grados de integración física y de organización, así como con vehículos heterogéneos, en algunos casos considerablemente deteriorados o bien no adecuados para el servicio colectivo.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de enero de 1989 No. 2

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO que norma y regula el servicio público de transporte de pasajeros y de carga, entre el Distrito Federal y el Estado de México.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECLARATORIA de nacionalización de bienes del inmueble que ocupa el templo El Divino Redentor, ubicado en Camino Real a El Oro s/n., localidad de Santiago Oaxtepan, Municipio de El Oro, Méx.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Méx. (Reg.—7515).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la Residencia General de Túneles número 6 y Lumbre número 3, la cual formará parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala, en el municipio de Huixquilucan, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5133, 5132, 5129, y 5141.

(Viene de la primera página)

Asimismo, la falta de financiamiento del transporte colectivo en general ha propiciado desórdenes en la oferta de los modos de transporte, lo cual aunado a los factores relativos a la insatisfacción de la demanda, ha propiciado el surgimiento de vehículos de baja inversión y alta recuperación.

En estas condiciones, el crecimiento en que se ha visto inmerso el transporte urbano y suburbano dentro del explosivo crecimiento de la zona metropolitana, ha resultado desordenado, costoso, inequitativo e insuficiente, debido entre otros múltiples factores, a la falta de continuidad en los programas de infraestructura y construcción vial, que han carecido de un patrón normativo y técnico que vincule el desarrollo urbano con las necesidades características del transporte intr e interurbano.

En síntesis podemos decir que son varios los factores que han contribuido a configurar el problema del transporte que existe en la zona metropolitana, sin embargo, podemos identificar como los más importantes: el crecimiento explosivo que ha experimentado la zona metropolitana en los últimos cincuenta años; el desarrollo urbano anárquico y desordenado; la insuficiencia de recursos económicos para satisfacer una demanda creciente del servicio; la existencia de distintas autoridades con responsabilidades semejantes y criterios muchas veces diferentes dentro de la ZMCM; la diversidad de leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de carácter federal, esta-

tal y municipal relacionados con el servicio; la falta de una planeación integral en la materia; la falta de una estructura tarifaria coherente y uniforme para la ZMCM; pero fundamentalmente a la compleja tarea de coordinación entre los diversos niveles de gobierno para el establecimiento de enfoques unitarios y coherentes en el área, ya que en el territorio que ocupa el área metropolitana, concurren diferentes jurisdicciones político-administrativas: la Federación; el Departamento del Distrito Federal con sus 16 Delegaciones Políticas y el Estado de México con 17 municipios metropolitanos.

No obstante que en los últimos años se han logrado avances significativos en la coordinación de esfuerzos y en la atención de los problemas del área metropolitana, su creciente complejidad y continuado crecimiento demandan seguir mejorando dicha coordinación.

Es por ello que se considera que la forma de optimizar la participación de los gobiernos en el área metropolitana del Distrito Federal y el Estado de México, es mediante la constitución de un consejo que permita unificar políticas y criterios en materia de transporte para regular la prestación de los servicios eficazmente y sujetarlos a un régimen operativo, tarifario, legal y de coordinación general que optimice su funcionamiento.

DECLARACIONES

I. "El Departamento" declara:

1.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y primero de su Reglamento Interior, es una dependencia del Ejecutivo Federal, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, atento a lo dispuesto en base I a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional.

1.2 Que su titular está facultado para la celebración de este convenio según se desprende de lo establecido en el artículo 5o. fracción XX del Reglamento Interior del Departamento.

1.3 Que de conformidad con el artículo 2o., del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal se integra como una de las unidades administrativas del "El Departamento", la Coordinación General de Transporte, la que tiene entre sus facultades las establecidas en el artículo 11o., fracciones I, VI, VII, IX, X y XI del Reglamento citado y que se resumen en lo siguiente:

Elaborar y mantener actualizado el programa integral del transporte y vialidad en el Distrito Federal; estudiar las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros; autorizar cambios de unidades y horarios de autobuses; determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros; suburbanos y foráneos; precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes y representar al Jefe del Departamento ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga.

1.4 Que señala como domicilio:

El edificio de la Jefatura del Departamento del Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de México, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es este libre, soberano e independiente en su régimen interior y el ejercicio del poder ejecutivo le corresponde al Gobernador del mismo quien tendrá las atribuciones y obligaciones que le confiere la Constitución.

II.2 Que su titular está facultado para la celebración de este convenio, según se desprende de lo establecido en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 Que entre las unidades administrativas que integran el Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la que tiene entre sus facultades planear y regular el desarrollo de las comunicaciones y transportes en el Estado; otorgar, revocar y modificar las concesiones y permisos necesarios para la explotación de vialidades de jurisdicción estatal, así como ejercer en su caso el derecho de reversión; coordinarse con las autoridades federales y municipales que correspondan en el desarrollo de programas de ampliación de las vialidades del Estado; para lo cual cuenta con la Dirección de Vialidad y Transporte, conforme lo disponen los artículos 3o., 32o., fracciones VII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1o., 2o., fracción III y 11o. fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

II.4 Que por otra parte, con fecha 2 de febrero de 1982, se creó la Comisión de Transporte del Estado de México, mediante ley publicada por Decreto No. 48 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, como órgano auxiliar de la Administración Pública Estatal, la cual por disposición del Ejecutivo del Estado se encuentra agrupada en el sector que le corresponde coordinar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

II.5 Que señala como domicilio:

El Palacio de Gobierno del Estado.

Toluca, México.

III. LAS PARTES declaran:

Que recientemente se firmó el acuerdo de coordinación para el área metropolitana del Distrito Federal y el Estado de México.

Que entre los objetivos que se señalan en el referido acuerdo "CAM" se encuentra el de establecer los mecanismos necesarios para programar y ejecutar en forma integrada y complementar las acciones que requieran de atención conjunta, como lo son, sin duda, los aspectos relacionados con el transporte.

Que en este sentido se hace necesario regular en términos de reciprocidad y equidad entre ambas entidades, una adecuada participación de los diversos modos de transporte que intervienen en esta zona conurbada; en un contexto de complementariedad y justa proporción.

Que por lo mismo se requiere dar congruencia y orden a las diversas modalidades que intervienen en este proceso como lo son: autobuses urbanos y suburbanos; servicios colectivos con itinerario fijo; automóviles de alquiler sin itinerario fijo; servicio público de transporte de carga en general; servicios especializados de pasajeros y de carga y servicios particulares.

Que con la celebración del presente convenio, cada una de ellas cumple con las funciones y fines que tiene encomendadas, por lo que han decidido obligarse al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL DEPARTAMENTO" y "EL ESTADO" a partir de los esfuerzos realizados en el "CAM" convienen en integrar un Consejo de Transporte del Área Metropolitana (COTAM) con el objeto de atender y resolver en forma conjunta el problema del transporte que se presenta en el área conurbada.

SEGUNDA. El "COTAM" tendrá por objeto realizar los estudios, evaluación y análisis necesarios a efecto de opinar y sugerir sobre el establecimiento de mejores condiciones organizativas y operativas en materia de transporte en la zona metropolitana que permitan elevar las condiciones de vida de la población.

TERCERA. El Consejo de Transporte del Área Metropolitana tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Desarrollar el Plan de Transporte en la zona metropolitana, que comprenda los aspectos: normativos, operativos, tarifarios y técnicos.

2. Elaborar los programas y vigilar que se ejecuten las acciones que se deriven del Plan.

3. Distribuir y asignar los trabajos resultantes a las comisiones o equipos que se integren, nombrando a un responsable en cada caso.

4. Elaborar el Plan de Emergencia que permita afrontar situaciones extraordinarias que pongan en riesgo la operación normal del transporte en esa zona.

5. Revisar y en su caso opinar sobre el número y tipo de vehículos de transporte de pasajeros y de carga operando y por operar en la zona conurbada; recorridos, frecuencias, puntos para el ascenso y descenso de pasaje, cierres de circuito y bases terminales entre el Distrito Federal y el Estado de México y viceversa.

CUARTA. No se incrementarán las empresas, organizaciones, recorridos y las unidades de penetración hacia ambas entidades, salvo que así lo acuerde el COTAM.

Cuando el COTAM acuerde incrementos al parque vehicular que presta el servicio en la zona conurbada, considerará primero incrementar las unidades de aquella entidad que tenga menor parque vehicular de penetración, a efecto de ir equilibrando éstas con respecto a las que actualmente ya prestan este servicio metropolitano, con base en el inventario autorizado que se intercambiarán para su conocimiento ambas entidades.

QUINTA. El COTAM procurará en todo momento establecer un adecuado balance entre los diversos modos del transporte de pasajeros y de carga que sirve a esta zona, para ir corrigiendo en el tiempo, la desproporción que pudiese existir entre el número de concesionarios y permisionarios del Distrito Federal que realizan el servicio hacia el Estado de México, con respecto a los concesionarios y permisionarios del Estado de México que lo hacen hacia el Distrito Federal.

SEXTA. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

Por el Departamento del Distrito Federal:

- El Coordinador General del Transporte
- El Director General de Autotransporte Urbano
- El Director General de Operaciones de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

Por el Estado de México:

- El Director General de Vialidad y Transporte
- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito
- El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Transporte del Estado de México.

El Consejo COTAM podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente a otros funcionarios, federales, estatales y municipales, organizaciones de vecinos, representantes de los diversos sectores de la población y a las diversas empresas u organizaciones de transportistas que participen en la prestación del servicio público concesionado de ambas entidades.

SEPTIMA. El COTAM sesionará el primer y tercer lunes de cada mes alternadamente en las oficinas que designe el Departamento del Distrito Federal y el Estado de México respectivamente. Debiendo mantener sistemáticamente informado al CAM de los avances y acuerdos a los que hubiese llegado y con la periodicidad que este último determine.

OCTAVA. "El Departamento" y "El Estado" convienen en que la vigencia del presente convenio será indefinida, debiéndose revisar anualmente tomando como base la fecha de su publicación, independientemente de que se pueda modificar o ajustar en virtud del acuerdo de las autoridades que en él intervienen.

NOVENA. Ambas partes se comprometen a publicar en los órganos oficiales de información de cada entidad, el presente convenio, expresando que cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y conflicto del mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

DECIMA. Las normas para el funcionamiento de COTAM quedarán establecidos en el Reglamento Interior que será emitido y sancionado en breve por el propio Consejo.

México, D.F., a 31 de octubre de 1988.—Por el Departamento del Distrito Federal, **Ramón Aguirre Velázquez**.—Rúbrica.—Jefe del Departamento del Distrito Federal.—Por el Gobierno del Estado de México, **Mario Ramón Betefa**.—Rúbrica.—Gobernador Constitucional del Estado de México.—**Carlos Reta Martínez**.—Rúbrica.—Secretario General del Gobierno del Departamento del Distrito Federal.—**Emilio Chuayffet Chemor**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—**Isaac Osorio Coppi**.—Rúbrica.—Coordinador General de Transporte.—**Donaciano Tamez Fuentes**.—Rúbrica.—Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de diciembre de 1988).

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECLARATORIA de nacionalización de bienes del inmueble que ocupa el templo El Divino Redentor, ubicado en Camino Real a El Oro s/n., localidad de Santiago Oxtempan, municipio de El Oro, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO

I. Que el inmueble que ocupa el templo "El Divino Redentor", ubicado en Camino Real a El Oro sin número, localidad de Santiago Oxtempan, municipio de El Oro, Estado de México, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926.1/11371 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II. Que el expediente de referencia se integró según a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada del templo cuenta con acceso lateral derecho con puerta de una hoja y tres ventanas al lado izquierdo, con aplanado. La nave en forma rectangular con entrada por el lado ancho; a la izquierda el presbiterio al mismo nivel del piso que la nave con una ventana, y tres en el costado izquierdo y una puerta en el costado derecho con acceso a un cuarto, el atrio se encuentra en la parte posterior del templo.

El sistema constructivo del templo es como sigue: cimientos de mampostería; muros de tabique recocido; castillos y dadas de concreto armado; techo de lámina acanalada de asbesto; piso de cemento firme; recubrimiento interior y exterior con aplanado de mortero cal-arena; pintura vinílica; puertas y ventanas de fierro estructural sencillo.

b) El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión evangélica.

c) Tiene una superficie total de 1,254.61 metros cuadrados, una superficie cubierta de 66.25 metros cuadrados y una superficie descubierta de 1,188.36 metros cuadrados. Colinda al norte en 21.56 metros con propiedad particular; al sur en 26.93 metros con propiedad particular; al oriente, en 53.30 metros con propiedad particular y al poniente, en 55.66 metros con Camino Real a El Oro.

d) Según los datos estadísticos, el inmueble de que trata, tiene un valor estimativo de \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

e) En el interior del templo, existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes del templo el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin número, de fecha 31 de octubre de 1984, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO. Publíquese la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO. Inscribáse el inmueble usado por el templo "El Divino Redentor", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO. Cúmplase.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Subsecretario de Desarrollo Urbano, **Francisco Covarrubias Gaitán**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de diciembre de 1988).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Méx. (Reg.—7515).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución de la República; 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO. Que por oficio número 0100/100/83 de fecha 25 de agosto de 1983, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de - - - - - 1,080-24-20.87 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, con-

forme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VI, del mismo ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, quedó registrada en la **Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México**; la citada Delegación inició el procedimiento respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo mediante oficio sin número de fecha 11 de mayo de 1984 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de abril de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México del 15 de noviembre de 1983. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo 344 en cita y se advierte que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta son en el sentido de que es procedente la expropiación que nos ocupa. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., no fue emitida no obstante haberse solicitado, por lo que se considera que no existe objeción de su parte, para la prosecución del trámite expropiatorio; asimismo, consta para verificar los datos de la solicitud, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 1.094-13-53-82 Has. de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO. Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 1925 y ejecutada el 3 de mayo de 1925, se dotó de tierras al poblado denominado "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, una superficie total de 905-00-00 Has. para beneficiar a 320 capacitados en materia agraria; asimismo, por Resolución Presidencial del 5 de septiembre de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de enero de 1930 y ejecutada el 18 de diciembre de 1929, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 378-00-00 Has. para beneficiar a 63 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 31 de enero de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de septiembre de 1940 y ejecutada el 7 de febrero de 1940, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 280-72-48 Has. para beneficiar a 16 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial del 12 de marzo de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1o. de abril de 1958, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 0-50-34 Has. a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción y paso de línea de transmisión de energía; Por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1959, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 1960, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa, una superficie de 5-44-97 Has. a favor de la Compañía Industrial Ayotla, S. A., para destinarse a la instalación de una planta de elaboración de celulosa; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1967, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1967 se expropió al ejido del poblado de referencia una superficie de 1-92-14 Has. a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción de derecho de vía ferroviaria Sur, en el tramo Los Reyes-Tenango del Aire; por Decreto Presidencial de fecha 16 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1981, se expropió al ejido del poblado en cuestión una superficie de 9-50-36 Has. a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarse al derecho de vía de alta tensión Los Reyes-Chalco; y por Resolución Presidencial de fecha 2 de mayo de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1957, se segregó al poblado "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, una superficie de 9-86-96 Has. para destinarse a la construcción de la zona urbana de dicho poblado, la cual no ha sido segregada del régimen agrario en virtud de que sólo se han expedido certificados de propiedad, lo cual implica que el procedimiento segregatorio no ha concluido.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó, como valor comercial agrícola el de \$ 700,000.00 por hectárea, para los efectos de indemnización y de acuerdo con el artículo 122 fracción II, párrafo segundo del citado Ordenamiento, será el doble de dicho valor, el que equivale a \$ 1'400,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1,094-13-53.82 Has. a expropiar es de \$ 1'531'789,534.00, equivalente al doble del valor de los terrenos a expropiar, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

RESULTANDO TERCERO. Que en base a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinará con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, cuyas funciones relativas fueron atribuidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales y comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

- a). La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.
- b). Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.
- c). El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d). Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e). En caso de que alguno de los vecindados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la repubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).

f). Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g). La Comisión deberá donar a favor del municipio en el que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h). Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la Legislación aplicable.

i). La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del decreto expropiatorio.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida, a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 15 de junio de 1988, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

UNICO. Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia, sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112 fracción VI, 117, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 1,094-13-53.82 Has. de temporal de uso colectivo de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, Estado de

México, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta. El pago de la indemnización debe cubrirse al núcleo de población "AYOTLA", quedando a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 1,531'789,534.00, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma y en acatamiento a lo establecido en el artículo 122 fracción II, párrafo segundo, de aquel Ordenamiento y que ingresará al Fondo Común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley antes citada, y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido en su caso por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales; y en atención a que transcurre tiempo entre la ejecución de los decretos expropiatorios y la venta y titulación de los lotes, la citada Comisión los venderá de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción V, 112 fracción VI, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 343, 344, 345; y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,094-13-53.82 Has., (MIL NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, TRECE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de uso colectivo, de terrenos del ejido "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

La superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 1,531'789,534.00, (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos expropiados, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que se cubrirá en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el artículo 122 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidad que ingresará al fondo común de ese ejido afectado mediante depósito que se efectuará a nombre del ejido en la oficina de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la ley antes citada; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley en cita y, en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre la devolución de las sumas o bienes recibidos por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficie no ocupadas en base al artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 1,094-13-53.82 Has. (MIL NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, TRECE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de uso colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "AYOTLA", municipio de Ixtapaluca, de la mencionada Entidad Federativa, en el **Registro Agrario Nacional** y en el **Registro Público de la Propiedad correspondiente**, para los efectos de ley: notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Gabino Fraga Mouret.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de noviembre de 1988).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la Residencia General de Túneles número 6 y Lumbrera número 3, la cual formará parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala, en el municipio de Huixquilucan, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 1o. fracciones I y III, 2o., 3o., 4o., de la Ley de Expropiación; 2o. fracciones II y XXII, 3o., 16 fracción II y 17 fracciones I, XI y XII de la Ley Federal de Aguas; 32, 35 fracciones XXIV, XXIX, XXX y XXXV y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. fracción V, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y,

CONSIDERANDO

Que con objeto de cumplir con los lineamientos de estrategia contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, es necesario procurar el mejor abastecimiento de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.

Que debido a la explosión demográfica que se ha originado en el área metropolitana de la ciudad de México, se ha incrementado la demanda de agua para diversos usos.

Que la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco es un órgano técnico administrativo des-concentrado, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que tiene entre otras funciones, programar, proyectar, construir, operar, administrar y coservar las obras hidráulicas para suministrar agua en bloque a las autoridades estatales o municipales comprendidas dentro del Valle de México, así como para evitar la contaminación y preservar la calidad de las aguas, a fin de que éstas presten el servicio de abastecimiento de este recurso a los particulares.

Que con motivo de los estudios que llevó a cabo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco, determinó que para satisfacer las demandas de agua en el área metropolitana de la ciudad de México, se hace necesaria la construcción de la Residencia General de Túneles No. 6 y Lumbrera No. 3, la cual formará parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala.

Que para cumplir con las causas de utilidad pública apuntadas en los considerandos que anteceden, es necesario se expropie un predio de propiedad particular con una superficie total aproximada de 3,432.99 m², ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción de la Residencia General de Túneles No. 6 y Lumbrera No. 3, la cual formará parte de la obra Hidráulica denominada Sistema Cutzamala, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. Por causa de utilidad pública se expropia en favor del Gobierno Federal, para los fines señalados en el artículo primero del presente Mandamiento, el predio de propiedad particular con superficie total aproximada de 3,432.99 m², ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Para mayor precisión, la superficie de que se trata está señalada en el plano oficial número CA-D-13-7045 elaborado por la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas de la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco, en la ciudad de México, Distrito Federal, del que se toma las siguientes medidas y colindancias:

Plano Núm. CA-D-13-7045. Se trata de un polígono irregular conformado por 14 lados con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 al noroeste, con rumbo noroeste en 10.40 m; del 2 al 3 al norte, con rumbo este en 18.00 m; del 3 al 4 al este, con rumbo sur en 6.30 m; del 4 al 5 al este, con rumbo sur en 22.75 m; del 5 al 6 al este, con rumbo sur en 38.30 m; del 6 al 7 al este, con rumbo sur en 12.40 m; del 7 al 8 al este, con rumbo sur en 23.00 m; del 8 al 9 al sur, con rumbo oeste en 4.10 m; del 9 al 10 al suroeste, con rumbo noroeste en 9.10 m; del 10 al 11 al suroeste, con rumbo noroeste en 13.10 m; del 11 al 12 al suroeste, con rumbo noroeste en 45.10 m; del 12 al 13 al suroeste, con rumbo noroeste en 8.90 m; del 13 al 14 al oeste, con rumbo norte en 5.65 m; del 14 al 1 cerrando el polígono al oeste, con rumbo norte en 43.10 m.

ARTICULO TERCERO. La expropiación del predio a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma a las construcciones e instalaciones que se encuentran edificadas en dicho inmueble y que formen parte del mismo.

ARTICULO CUARTO. La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

ARTICULO QUINTO. La indemnización que correspondará será cubierta con cargo al presupuesto de la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a la ocupación administrativa del bien expropiado con superficie total aproximada de 3,432.99 m², citado en el artículo segundo de este Decreto y en el mismo acto lo pondrá a disposición de la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para los fines a que se refiere el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Para los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Decreto por dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Eduardo Resqueira Olca.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Gabino Fragu Mouret.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Pedro Aspe Armella.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de noviembre de 1988).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 5661/88, **EULOGIO OLVERA HERNANDEZ** promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 83.40 m con Lidia Olvera Hernández; sur: 43.80 m con Irene Olvera Hernández; oriente: 36.70 m con calle las Cuevas; poniente: 76.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez.

Superficie de: 3,458.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5660/88, **PONCIANO ALVAREZ SANCHEZ** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 30.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez; sur: 30.00 m con carretera a Pirámides; oriente: 30.00 m con camino; poniente: 9.50 m con camino.

Superficie aproximada: 519.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5659/88, **PONCIANO ALVAREZ SANCHEZ** promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte:; sur: 38.20 m con carretera a Pirámides; oriente: 44.00 m con camino; poniente: 64.00 m con camino.

Superficie de: 821.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5658/88, **ARACELI SANCHEZ DE GARCIA** promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo, Tlalmimilolpan, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, denominado "Tepetate", mide y linda; norte: 15.25 m con Benita Torres Rivas; sur: 15.30 m con calle; oriente: 30.00 m con Plácida Torres Rivas; poniente: 30.00 m con Juana Ramos.

Con una superficie aproximada de: 458.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5657/88, **MANUEL SARABIA HERNANDEZ** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, denominado "Acolco", mide y linda; norte: 15.23 m con avenida Pirámides; sur: 36.70 m con María Luisa Andrade Jiménez; oriente: 32.20 m con Virginia Espejel de G.; poniente: 8.15 m con calle privada.

Superficie aproximada: 413.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5668/88, JULIA OLVERA HERNANDEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 73.50 m con Irene Olvera Hernández; sur: 66.70 m con carretera a Pirámides; oriente: 23.20 m con calle de las Cuevas; poniente: 26.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez.

Superficie aproximada de: 1,697.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5667/88, VICENTE ALVAREZ OLVERA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 23.00 m con Félix Sarabia; sur: 23.00 m con calle Tetitlán; oriente: 80.30 m con Guadalupe y Julieta Oliva Olvera; poniente: 65.50 m con Wilba Medina.

Superficie aproximada: 1,446.70. m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5666/88, JULIETA OLIVA OLVERA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, denominado "Las Cuevas", mide y linda; norte: 31.00 m con Guadalupe Oliva Olvera; sur: 6.00 m con calle Tetitlán; oriente: 41.30 m con calle Tetitlán; poniente: 38.00 m con Vicente Alvarez Olvera.

Superficie aproximada: 594.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero

Exp. 5665/88, IRENE OLVERA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 43.80 m con Eulogio Olvera Hernández; sur: 73.50 m con Julio Olvera Hernández; oriente: 81.00 m con calle las Cuevas; poniente: 49.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez.

Superficie aproximada: 2,984.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5664/88, ELIAS OLVERA HERNANDEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 82.00 m con cuido de Purificación; sur: 23.00 m con carretera Las Pirámides; oriente: 51.00 m con calle sin nombre; poniente: 81.00 m con Efrén Olvera Hernández.

Superficie de: 2,967.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5663/88, GUADALUPE OLIVA OLVERA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 39.00 m con Félix Sarabia; sur: 31.00 m con Julieta Oliva Olvera; oriente: 22.40 m con calle Tetitlán; poniente: 22.30 m con Vicente Alvarez Olvera.

Superficie de: 782.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5662/88, FELIX OLVERA HERNANDEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, sin denominación, mide y linda; norte: 46.00 m con José Olvera Hernández; sur: 49.50 m con carretera a Pirámides; oriente: 61.00 m con Efrén Olvera Hernández; poniente: 62.00 m con calle de las Cuevas.

Superficie de: 2,936.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 537/988, GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana de San Martín, municipio de El Oro, mide y linda; norte: 24.50 m con Perfecto Cruz Escutia; sur: 24.50 m con Moisés Márquez García; oriente: 27.40 m con camino nacional; poniente: 27.40 m con Moisés Márquez García.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro, Méx., a 2 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

5131.—26, 24 Dic., y 3 Enero.

Exp. 536/988, JUAN SEGUNDO GONZALEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Santiago Oxtempan, municipio de El Oro, México, mide y linda; norte: 21.15 m con camino al centro de Santiago Oxtempan; municipio de El Oro, México, mide y linda; norte: 21.15 m con camino al centro de Santiago Oxtempan; sur: 26.50 m con Roberto López Reyes; oriente: 53.05 m con Roberto López Reyes; poniente: 53.05 m con Roberto López Reyes; poniente: 53.80 m con Juan González Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro, Méx., a 2 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

5132.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 5192/87, MARIA INES MARTINEZ DE MILLAN promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero s/n San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, mide y linda; norte: dos líneas de: 45.00 m con calle 5 de Febrero y 14.00 m con Guadalupe Angeles; sur: 59.50 m con Petra Guzmán y Gloria Sandoval; oriente: 73.00 m con Nicolás Martínez, David Jiménez e Isabel Castañeda; poniente: 15.95 m con Guadalupe Angeles y 56.95 m con Guadalupe Castañeda, Juvencio Jimenez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 13591/88, MARIA ELENA TERAN FLORES promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Concepción", en la calle mayor s/n, colonia Las Culturas, en el municipio de Zinacantepec, mide y linda; norte: 17.41 m con Raymundo García; sur: 17.43 m con camino s/n; oriente: 21.76 m con Raymundo García; poniente: 23.96 m con Jorge Torres.

Superficie de: 393.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 13592/88, LUIS QUINTO BERNABE promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Era de Cuenca, calle de Insurgentes norte, pueblo de Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con calle de Insurgentes norte; sur: 20.22 m colinda con Ignacio Roque; oriente: 46.35 m colinda con Carlos Granada Salas; poniente: 46.35 m colinda con Roque Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 9658/88, OSVELIA RAMIREZ LAVANA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 33.68, 21.09 m con Ernesta Ramírez e Indalecio Ramírez R.; sur: 54.77 m con Graciela Ramírez; oriente: 17.50 m con Isabel Vargas; poniente: 8.35 m, 8.15 m con calle Hidalgo e Indalecio Ramírez.

Superficie aproximada: 765.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 13 de septiembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

5129.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I. A. 1871/046/87, C. ELODIA VAZQUEZ DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábel, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.60 m con calle profesor Alfonso Cárdenas; sur: 15.30 m con Miguel Currel; oriente: 7.70 m con vereda vecinal; poniente: 7.65 m con Alfonso Hernández. Predio denominado "La Loma".

Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1877/052/87, C. JORGE FRAGOSO SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coacalco, municipio de Coacalco de B., distrito de Tlalnepantla, P. D. "El Solar", mide y linda; norte: 29.40 m con Ignacia Flores Blancas; sur: 27.50 m con Esteban Fragoso Suárez; oriente: 35.90 m con Manuel Guerrero García; poniente: 13.20, 4.00 y 18.70 m con Erasmo Fragoso Plona.

Superficie aproximada: 598.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 9 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1873/048/87, C. HERLINDA ZENELLA FRAGOSO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servicio S/Corregidora, municipio de Coacalco de Berriozábel, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 26.80 m con Lorenza Peña y 12.35 m con Gabriel Suárez; sur: 39.10 m con Paso de Servicio; oriente: 18.70 m con Juan Laimon Saucedo; poniente: 6.15 m con Aurelio Fragoso y 11.00 m con Gabriel Suárez. Predio denominado "Cruztitla".

Superficie aproximada: 537.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1874/049/87, C. HILDA ROBLEDO MIRANDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal, municipio de Coacalco de Berriozábel, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 27.45 m con Delfino Montoya de Rodríguez; sur: 28.93 m con calle Melchor Ocampo; oriente: 21.45 m con calle 5 de Febrero; poniente: 14.60 m con Victor Martín y Salvador Medrano Gómez. P. D. "El Toloache".

Superficie aproximada: 508.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. I. A. 1875/050/87, C. LAURA FRAGOSO DE GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación de Iturbide, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, P. D. "El Pozo", mide y linda; norte: 47.35 m con Paso de Servicio; sur: 47.88 m con Tomás Cedillo; oriente: 22.50 m con Erasmo Fragoso Plona; poniente: 22.50 m con prolongación de Iturbide.

Superficie aproximada: 1,071.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 9 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1854/029/87, C. ISIDORO ZUNIGA AMPUDIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tetixtlac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, P. D. "La Presa", mide y linda; norte: 12.63 m con Angel Zúñiga Ampudia; sur: 12.47 m con vía José López Portillo; oriente: 34.00 m con Francisco Soriano Chavarría; poniente: 33.30 m con Gilberto Zúñiga Ampudia.

Superficie aproximada: 422.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 12 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1872/047/87, C. JOSEFINA Y CELIA NEGRETE REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 16 de Septiembre Esq. Corregidora, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, P. D. "Buen País", mide y linda; norte: 8.05 m con calle 16 de Septiembre; sur: 8.05 m con sucesión de Miguel Reyes; oriente: 34.90 m con calle Corregidora; poniente: 34.90 m con Jesús Pacheco y sucesión de Miguel Reyes.

Superficie aproximada: 281.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 17 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1870/045/87, C. JOSE LEOCADIO ALONSO VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Morelos, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, P. D. "Sin Nombre", norte: 13.00 m con Efraín Alonso Vázquez; sur: 10.70 m con Roberto Alonso Vázquez; oriente: 9.00 m con Francisco Alonso Vázquez; poniente: 9.00 m con calle Cda. de Morelos.

Superficie aproximada: 106.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 15 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. I. A. 1876/051/87, C. ROBERTO ALONSO VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, P. D. "Sacuales", mide y linda; norte: 21.40 m con José L. Alonso y Francisco Alonso; sur: 20.00 m con Artemio Espino; oriente: 7.00 m con barranca; poniente: 7.00 m con calle cerrada de Morelos.

Superficie aproximada: 148.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 11 de junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

5133.—26, 29 Dic., y 3 Enero.

Exp. 5644/88 ALICIA PEREZ SEGUIN promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "Tlatlatella", mide y linda; norte: 25.10 m con Juliana Cortazar; sur: 25.25 m con Bernavé Seguin Seguin; oriente: 18.60 m con Daniel Roldán; poniente: 18.58 m con callejón y Manuel Pérez Pacheco.

Superficie de: 468.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5643/88, WENCESLAO SALINAS ANSELMO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "Yotli", mide y linda; norte: 10.00 m con calle sin nombre; sur: 10.00 m con Lucio Galicia; oriente: 27.00 m con Guadalupe Rodríguez, hoy Antonio Mejía Rodríguez; poniente: 27.00 m con Fermín Aguilar Sánchez, hoy Wenceslao Salinas Anselmo.

Superficie de: 270.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5642/88, WENCESLAO SALINAS ANSELMO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "Yotli", mide y linda; norte: 9.00 m con calle sin nombre; sur: 9.00 m con Lucio Galicia; oriente: 27.00 m con Wenceslao Salinas Anselmo; poniente: 27.00 m con Gabriel Albarrán Gallegos.

Superficie de: 243.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5641/88, ALBERTO VALENCIA ATILANO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia La Concepción Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, denominado "Atzacualpan", mide y linda; al norte: 29.40 m con carretera nacional; al suroeste: 29.40 m con Francisco Cadena Cuevas; al oriente: 20.20 m con Romualdo Rosas Ramírez; al poniente:.....

Superficie de: 296.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5640/88, FRANCISCA REAL PIÑA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "Cuapachuca", mide y linda; norte: 11.00 m con Paula Ramos; sur: 11.00 m con calle Tulipán; oriente: 41.50 m con Margarito Juárez; poniente: 41.50 m con Amado Real Piña.

Superficie de: 456.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5639/88, BENJAMÍN MEJIA ALONSO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "La Concepción la.", mide y linda; norte: 87.80 m con Rogaciano Sosa Cruz, Horacio Cárdenas, Ignacio Segundo y otros; sur: 88.00 m con Israel Macida, Alejandro Treno Labastida, Margarito López Rodríguez y otro; oriente: 119.20 m con camino Tezoyuca-Chiltepec; poniente: 117.00 m con Francisco Pérez P. y Juan Delgadillo.

Superficie de: 10,370.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5638/88, ACACIO MEJIA HERNANDEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Tezoyuca, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "La Concepción II", norte: 88.40 m con camino Los Caleros; sur: 86.60 m con Rogaciano Sosa Cruz; oriente: 116.35 m con camino Tezoyuca Chiltepec; poniente: 112.40 m con Juan Jiménez Jiménez.

Superficie aproximada: 10,004.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5637/88, MANUEL ESPEJEL GALICIA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Dist. de Texcoco, predio denominado "Tlanalapa", mide y linda; norte: 41.90 m con María Rosalía López Pazaran; sur: 42.40 m con calle sin nombre; oriente: 12.00 m con Manuel Ballina Molina; poniente: 12.00 m con calle 20 de Noviembre.

Superficie aproximada: 505.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5636/88, ACACIO MEJIA HERNANDEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "La Concepción III", mide y linda; norte: 123.60 m con camino de Los Caleros; sur: 132.60 m con Santos Robles; oriente: 42.50 m con Guadalupe Boronio; poniente: 43.20 m con camino Tezoyuca Chiltepec.

Superficie de: 5,883.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5635/88, JUAN VELAZQUEZ SOLIS promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Ampliación Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "La Concepción", mide y linda; norte: 26.05 m con Raúl Reyes Cabrera; sur: 27.60 m con Joaquín Peña; oriente: 12.48 m con calle sin nombre; poniente: 13.05 m con Felipe Seguí.

Superficie aproximada: 342.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5634/88, C. VERONICA RAMOS GONZALEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., denominado "Nezahualcōyotl", mide y linda; norte: 26.60 m con callejón particular; sur: 23.90 m con Ramos González, Marcos; oriente: 25.60 m con Manuel Pérez Pacheco; poniente: 26.25 m con Angel Cervantes y Luciano Ramos.

Con una superficie aproximada de: 652.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5701/88, JOSÉ OSCAR OLIVARES ROMERO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás Tlaminca, municipio y distrito de Texcoco, denominado "Lagunilla", mide y linda; norte: 129.00 m con Berenice Janson; sur: 129.00 m con caño público; oriente: 20.00 m con camino público; poniente: 19.00 m con depósito de agua pública.

Superficie de: 2,515.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5656/88, DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlatongo, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Ocuila", mide y linda; norte: 74.00 m con Pablo Rivas; sur: 74.00 m con camino; oriente: 51.00 m con Fernando Aguilar; poniente: 51.00 m Francisco Aguilar.

Con una superficie aproximada de: 3,774.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5655/88, FERNANDO AGUILAR BELTRAN promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlatongo, municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Ocuila", mide y linda; norte: 74.00 m con Pablo Rivas; sur: 74.00 m con camino; oriente: 51.00 m con Raymundo Aguilar; poniente: 51.00 m con Raymundo Aguilar.

Con una superficie aproximada de: 3,799.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5654/88, MARIO DELGADILLO BADILLO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, predio denominado "Buenavista", mide y linda; norte: 56.00 m con Secundino Delgadillo Badillo; al sur: 43.00 m con Anastasio Aguilar Delgadillo y Crescencio Hernández Adelaido; al oriente: 36.00 y 24.00 m con calle Morelos y Crescencio Hernández Adelaido; al poniente: 60.00 m con calle Hidalgo.

Superficie aproximada: 2,955.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5653/88, HUGO ZENON GARCIA MARTINEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Teotihuacan, municipio del mismo, distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Nopalera", mide y linda; norte: 20.95 m con calle Aldama; sur: 20.00 m con Arnulfo Torres; oriente: 50.20 m con Joaquín García Maruri; poniente: 54.00 m con Toribio Saavedra y Francisco Vicente Briseño.

Con una superficie aproximada de: 1,051.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5652/88, LUISA VILLARREAL VILLA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualuca, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Alcanfor", mide y linda; norte: 21.80 y 44.10 m con calle sin nombre; sur: 61.90 m con Justa Rosa Villarreal Villa; oriente: 22.26 m con ejido Zacualuca; poniente: 23.96 m con Enrique Cervantes Martínez.

Superficie aproximada: 1,476.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5651/88, BERNARDO CERVANTES SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualuca, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., denominado "El Abrojal", mide y linda; norte: 37.50 m con lote 50; sur: 47.50 m con Francisco Martí; oriente: 108.00 m con lote 49; poniente: 100.00 m con lote 47.

Superficie Aproximada: 4,420.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5660/88, RAYMUNDO AGUILAR BELTRAN promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlatico, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, Edo. de México, mide y linda; norte: 104.50 m con Emilio Sánchez; sur: 73.00 m con camino; oriente: 74.00 m con ejido; poniente: 71.00 m con Raymundo Aguilar.

Con una superficie aproximada de: 6,341.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5648/88, MIRIAM RAMOS CALIFORNIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "La Concepción", mide y linda; norte: 29.15 m con calle Moctezuma; sur: 29.50 m con Pascual Jiménez Jiménez; orien-

te: 19.00 m con Pascual Jiménez; poniente: 23.50 m con Pablo Velázquez.

Superficie Aproximada: 614.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5647/88, MA. TERESA RODRIGUEZ ARELLANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Ampliación La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de México, mide y linda; norte: 7.91 m con José Marín Hernández; sur: 14.80 m con calle sin nombre; oriente: 22.05 m con calle Clavel; poniente: 20.63 m con Marco Antonio Ramírez.

Superficie aproximada: 238.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5646/88, MARIA TERESA DE JESUS CASTILLO RIOS promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia La Concepción, Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "El Calvario", mide y linda; norte: 12.00 m con Eleazar Montaño; sur: 12.00 m con callejón sin nombre; oriente: 16.35 m con María Antonieta Castillo; poniente: 14.47 m con María Antonieta Castillo.

Superficie aproximada de: 184.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5645/88, ARTURO OROZCO JUAREZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación La Concepción, Tezoyuca, distrito de Texcoco, denominado "Cuapachuca", mide y linda; norte: 28.00 m con calle; sur: 28.00 m con Tito Ramos Roldán; oriente: 42.30 m con Tito Ramos Roldán; poniente: 42.30 m con Salvador López.

Superficie de: 1,184.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

Exp. 5649/88, ALFONSO LOPEZ ESPINOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "La Concepción", mide y linda; norte: 24.00 m con Pedro Roldán; sur: 24.00 m con calle sin nombre; oriente: 40.00 m con Carlos Estrada; poniente: 24.00 m con Fausto Alemán.

Superficie aproximada: 960 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

5141.—29 Dic., 3 y 6 Enero.

**EL ARTE MAS IMPORTANTE DEL MAESTRO,
ES PROVOCAR LA ALEGRIA DE LA ACCION
CREADORA Y DEL CONOCIMIENTO.—Albert
Einstein.**